

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 149 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE PEREIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 142 de 1994; el Decreto 2981 de 2013, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015; el Decreto 596 de 2016; la Resolución 0754 de 2014; la Resolución 0276 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira expidió el Decreto Municipal N° 149 del 10 de febrero de 2017, por medio del cual conformó el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS, cumpliendo lo establecido en la Resolución 754 de 2014, por la cual se adopta la *"metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*.

Según el Numeral N° 1 de esta metodología, dentro de los integrantes del Grupo Coordinador deberán estar las "personas prestadoras del servicio público de aseo"; en ese sentido, el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 149 de 2017, definió como prestadores del servicio público de aseo que integrarían el Grupo Coordinador del Municipio de Pereira los gerentes de: Empresa de Aseo de Pereira S.A E.S.P., ATESA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., Empresa de Servicio de Tribunas Córcega E.S.P., ACUASEO S.A. E.S.P. y ASEO PLUS E.S.P.

En la conformación del Grupo Coordinador debe considerarse lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 142 de 1994, que define las personas que pueden prestar los servicios públicos, así como el Decreto N° 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario N° 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.

El Artículo 3 del Decreto N° 596 de 2016, adicionó el numeral 85 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto N° 1077 de 2015, y definió a una organización de Recicladores de Oficio Formalizados, como aquellas *"organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio"*.

Es así como en los artículos 2.3.2.5.2.1.6, 2.3.2.5.2.1.7, 2.3.2.5.3.3, 2.3.2.5.3.6, del Decreto 1077 de 2015, adicionados a través del Decreto 596 de 2016, se establecieron las acciones que deben desarrollar las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento para llevar a cabo el registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), el reporte al Sistema Único de Información (SUI) y los aspectos administrativos mínimos a desarrollar.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 149 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el artículo 2.3.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se estableció un régimen de transición para la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, para lo cual dispuso un término de cinco (5) años para efectos de cumplir de manera progresiva con las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en dicho decreto, en los términos que para el efecto definirá el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Proceso que se adelantará por fases.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el Numeral N° 1 de la "Metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos", respecto a la conformación e integrantes del Grupo Coordinador, es necesario modificar el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 149 del 10 de febrero de 2017, con el fin de incorporar al Grupo Coordinador, como personas prestadoras del servicio público, los recicladores de oficio formalizados como prestadores de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 14 de marzo de 2018, en reunión del Grupo Técnico de Trabajo del PGIRS fue aprobada la modificación propuesta para el Decreto Municipal N° 149 del 10 de febrero de 2017.

En consideración a lo anterior, el **ALCALDE DE PEREIRA** en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto 149 del 10 de febrero de 2017 el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el GRUPO COORDINADOR en el Municipio de Pereira, responsable de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, el cual será conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.
3. El Director del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO.
4. El Director de la Comisión Regional de Competitividad de Risaralda.
5. El Gerente de la Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P.
6. El Gerente de ATESA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
7. El Gerente de la Empresa de Servicios de Tribunales Córcega E.S.P.
8. El Gerente de ACUASEO S.A. E.S.P.
9. El Gerente de ASEO PLUS E.S.P.
10. El Presidente del Comité Intergremial de Risaralda.
11. El Director de la Asociación Nacional de Industriales Seccional Risaralda – ANDI.
12. Un (1) representante del sector educativo, designado por la mesa de rectores conformada por las universidades ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Pereira.
13. Tres (3) representantes del sector de las organizaciones de recicladores de oficio no formalizadas, designados por las organizaciones de recicladores ubicados en la jurisdicción del Municipio de Pereira.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 149 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 14. Dos (2) representantes del sector de las ONG's ambientales designados por las ONG's ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Pereira
- 15. El Director del Grupo Técnico de Trabajo.
- 16. Un representante de cada prestador del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento en el Municipio de Pereira.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de funcionamiento del Grupo Coordinador responsable de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, actuará como delegado del Alcalde el Secretario (a) de Planeación Municipal, en los términos establecidos en la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de participar en el Grupo Coordinador, el representante de cada prestador del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento en el Municipio de Pereira, descrito en el ítem N° 16, deberá acreditar que cumplió con la Fase N° 1 de formalización, Registro Único de Prestadores (RUP), según lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.2 "Fases para la formalización progresiva de los recicladores de oficio" del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto Municipal N° 149 de 2017 permanecen incólumes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ
Secretaría Planeación de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica de Pereira

Revisión Legal Secretaría Jurídica:

Revisión Legal Secretaría de Planeación: Isabel Cristina Henao Flórez
Proyectó: Juan Manuel Vásquez Correa

